

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00435-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	ANGELICA MARÍA MARTÍNEZ DE LA OSSA C.C. 1.047.460.932
DEMANDADA	LUIS EDUARDO SERPA SINNING C.C. 1.143.343.356

Señora Jueza, Señora Jueza, a su despacho el presente proceso indicándole que el extremo pasivo se notificó dentro del término establecido, recorriendo el traslado de la demanda. Sírvase proveer.
Soledad, agosto 26 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD –
ATLÁNTICO**

Agosto veintiséis (26) del dos mil veintidós (2022)

En consideración al anterior informe secretarial, se observa que el demandado se notificó personalmente, dentro del término de traslado contestó la demanda. Así las cosas, de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, en armonía con el 372 y 373, sea del caso decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren, y fijar fecha de AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Tener por contestada la demanda dentro del término.
2. Señalar fecha para AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día veintiséis (26) del mes de septiembre de 2022 a las 9:00 A.M.
3. Citar a las partes para que concurren directamente a la audiencia virtual a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por ciertos los hechos de la demanda que admitan confesión.
4. Prevenir a las partes que la audiencia se realiza, aunque alguna de ellas o sus apoderados no concurren, sin perjuicio de excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes y/o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 C.G.P.
5. DECRETO DE PRUEBAS.
 - 5.1 PARA LA PARTE DEMANDANTE:
 - 5.1.1 Las documentales aportadas con la demanda, visibles en la carpeta digital del expediente.
 - 5.1.2 Decretar el interrogatorio de partes.

5.2 PARA LA PARTE DEMANDADA:

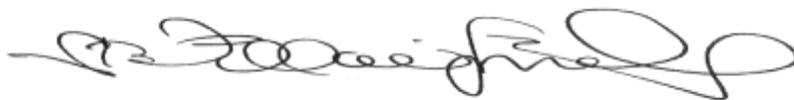
5.2.1 Las documentales aportadas con la contestación, visibles en la carpeta digital del expediente.

5.2.2 TESTIMONIALES: El testimonio del señor MANUEL ANTONIO SERPA SINNING identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.059 y YULENIS CASTRO LARA, identificada con cedula de ciudadanía No 1.047.394.451.

5.2.3 Ordenar a la entidad Bancolombia a fin de que certifique con destino a este proceso, si en su entidad figura producto de cuenta a nombre de la señora ANGELICA MARÍA MARTÍNEZ DE LA OSSA C.C. 1.047.460.932, en caso afirmativo, sírvase remitir el historial de movimientos por ingresos registrados en dicha cuenta.

6. Reconocer personería para actuar como apoderado judicial del señor LUIS EDUARDO SERPA SINNING al Dr. RODDY ENRIQUE BAENA NIETO identificado con la C.C. 1.051.884.96 y T.P. No. 223.847 del CSJ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible en el plenario.
7. Instar a las partes para que acudan a los mecanismos alternos de solución de conflictos tales como transacción o conciliación, conforme lo estatuido en el Art. 312 del C.G.P., y el Art. 19 de la Ley 640 de 2001.
8. Requerir a las partes a fin de que manifiesten a través del canal institucional dirección de correo electrónico y/o número telefónico de cada una, así como de sus apoderados y testigos a fin de concertar los medios digitales para llevar a cabo la audiencia, conforme las razones esgrimidas en la parte motivan.
9. Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co , de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 30 DE AGOSTO DE 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 118 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ